



Resolución Directoral Regional

N.º 0812 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 31 AGO. 2020

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro N°2551318 de fecha 24 de febrero del 2020, emitida por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín, mediante Oficio N°566-2020-GRSM/PPR-YPAM, adjunto la Resolución Directoral Regional N°1914-2019-GRSM/DRE de fecha 31 de diciembre de 2019, a favor de **JOYLER FORIMAN MAZA DOMINGUEZ**, que reconoce la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra; en un total de seis (06) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la Resolución Directoral Regional N°1914-2019-GRSM/DRE de fecha 31.12.2019, contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre ejecución del proceso judicial seguido por el demandante **JOYLER FORIMAN MAZA DOMINGUEZ**, específicamente en la parte del Quinto fundamento de su parte considerativa; y en el Artículo Primero de la parte resolutive se consigna



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El progreso está uniendo)

Resolución Directoral Regional

N.º 0812 -2020-GRSM/DRE



Expediente Judicial N°2017-0133-1215-JX01-CA, debiendo haberse consignado Expediente Judicial N°2016-0133-1215-JX01-CA, conforme aparece en la Resolución N°08 del expediente en mención.

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 0561-2019-GRSM/DRE de fecha 17.04.2019, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR la Resolución Directoral Regional N°1914-2019-GRSM/DRE de fecha 31.12.2019, sobre cumplimiento de sentencia en el proceso judicial N°2016-0133-1215-JX01-CA, por el concepto de reintegro de reintegro de bonificación especial por preparación de clases y evaluación, a favor de **JOYLER FORIMAN MAZA DOMINGUEZ**, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Parte Considerativa (quinto fundamento) ➤ Parte Resolutiva (Artículo Primero) 	2017-0133-1215-JX01-CA	2016-0133-1215-JX01-CA

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 303 - Educación Alto Huallaga.



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo está primero)

Resolución Directoral Regional

N.º 0812 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
HKPA/AJ
JCHR/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba,

Lindauro Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090